



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 139-2023-A-MDP/LC

Pichari, 05 de abril de 2023

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: Informe Nº 0835-2023-MDP/GE YDS/PHH-G del 31 de marzo de 2023, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Opinión Legal Nº 0119-2023-MDP-OAJ/JCHG del 29 de marzo de 2023, de Asesoría Legal, Informe Nº 0790-2023-MDP/GE y DS/PHH-G del 23 de marzo de 2023, Informe Nº 88-2023-MDP/GEDS/ATM del 22 de marzo de 2023, Expediente Administrativo Nº 4894 del 20 de marzo de 2023, mediante el cual se presenta la solicitud de renovación y actualización en el libro de Organizaciones Comunal JASS de Sataronshato, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6º por la Ordenanza Municipal Nº 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA se aprueban “los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales”;

Que, mediante expediente administrativo Nº 4894 del 20 de marzo de 2023, solicitud presentado por Santos Suarez Ishate en calidad de presidenta del consejo directivo y fiscal de JASS de Sataronshato, solicita actualización de la organización comunal JASS de Sataronshato en el libro de registro de organizaciones Comunales, responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo que es procedente atender;

Que, mediante Informe Nº 88-2023-MDP/GEyDS/ATM del 22 de marzo de 2023, el responsable de ATM, remite a Gerencia de Educación y Desarrollo Social la solicitud de actualización de la junta directiva y el fiscal de la JASS de Sataronshato, y con Informe Nº 0790-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 23 de marzo de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social remite al Asesor Legal;

Que, mediante Opinión legal Nº 0119-2023-MDP-OAJ/JCHG del 29 de marzo de 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es viable aprobar el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de SATARONSHATO; por el periodo de 2 años contados desde el 05 de setiembre del





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2023-A-MDP/LC

2022 hasta el 04 de setiembre del 2024 y del fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 05 de setiembre del 2022 al 04 de setiembre del 2025, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de Sataronshato, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento básico en mencionada comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años contados desde el 05 de setiembre del 2022 hasta el 04 de setiembre del 2024, y del fiscal por el periodo de 3 años contados a partir del 05 de setiembre del 2022 al 04 de setiembre del 2025, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	SANTOS SUAREZ ISHATE.	80091668
Tesorero(a)	YESENIA HERMOZA RODRIGUEZ	73783622
Secretario(a)	RONALD SUAREZ VARGAS	60103905
Vocal 1	MARCELINO FLORES DEMETRIO	46542612
Vocal 2	MILUSKA TAYPE TIVITO	48989537
Fiscal	JHONY HERMOZA QUISPE	73770693

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 345-2018-A-MDP/LC de fecha 30 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la comunidad de Sataronshato, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal
Intermedio-
GeyD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE